

882/28

 GOBIERNO
DE ARAGON





Para despachos de oficio quatro m^{tas}.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Titulo de Priorid.^{te} de esta R.^l Aud.^a *afuora*
del C.^{no} S.^{or} Marques de Valerantoro,
por fallecim.^{to} del C.^{no} S.^{or} D.ⁿ Antonio

= Manuso. =

D.ⁿ Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Cas-
tilla, Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Nexuvalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevi-
lla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Tien, de los Algarbes de Alge-
cira, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias,
de las Indias Orientales, y occidentales, Yslas,
y tierra firme del mar Oceano, Archidu-
que de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y Milan, Conde de Alsacia,
de Flandes, Tirol, y Barcelona, señor de Viz-
caya, y de Molina &c. Por quanto

por decreto venalado de mi R.^a mano de
quatro de Enero proximo he venido
en nombrar a vos el Marques de
Valleantoro, Teniente Gen.^l de mis R.^{as} exor-
ditas, para la Capitanía Gen.^l del Exerco-
to, y Reyno de Aragón, con la Previdencia
de aquella R.^a Audiencia vacante por falle-
cimiento de D.ⁿ Antonio Manro. Por tanto.
mi merced es, que vos el dicho Marques de
Valleantoro tengais el mando politico del
dho mi Reyno de Aragón, y que prevideis
la Aud.^a de él en la misma forma, que
lo executó el referido D.ⁿ Antonio Manro;
Y mando al Reg.^{te} y Munici-
pales de ella, y a qualquiera mis Jueces, y Juris-
tas del dicho mi Reyno de Aragón, y a todas las
Ciudades, Villas, y Lugares de él, y de mas
Personas particulares, y vasallos de qual-
quiera estado, grado, calidad, ó con-
dicion, q.^e sean, que precediendo el Juramento,

que debier prestar como Presidente de
dicha mi R.^a Audiencia, antes de sea
admitido en ella, en la sala de su Acuerdo,
os desén usar, y exercer librem.^{te} dicho em-
pleo, y os obedezcan, y respeten, como es
de su obligacion; y os guarden, y hagan
guardar todas las honras, gracias, merce-
des, franquegas, libertades, esempciones, pre-
eminencias, prerrogativas, e inmunidades,
y todas las otras cosas, que debier haber,
y gozar, y os deben ser guardadas, todo
bien, y cumplidam.^{te}, sin que os falte cosa
alguna: Que assi es mi voluntad: Y que
de este Despacho se tome razon en las
Contadurias Generales de Valores, y distri-
bucion de mi R.^a Audiencia dentro de dos
meses contados desde su fecha, expre-
sando la de Valores haverse pagado, ó
quedar asegurado el dhexo de la Media-
annata con declaracion de lo q.^e importare,

vin cuya formalldad mando sea de nin-
gun valor, y que no se admita, ni ten-
ga cumplim^{to} esta merced en los Tribuna-
les dentro, y fuera de la Corte. Dada en
el Pardo a siete de marzo de mil sette-
cientos setenta y nueve = Yo el Rey =
Yo Dⁿ Pedro Garcia Mayoral Sr. al
Rey nro S^r. lo hizo escribir por su manda-
do = Rey = Dⁿ Nicolas Beruogo = then^{te} a
canz^{er} m^o. Dⁿ Nicolas Beruogo = Dⁿ Mig^o.
M^o. Nava = Dⁿ Juan Arcego Srco = Dⁿ Pedro
Rodriguez Campomanes. Tomore raxon
en las Contadurias gener^l. a valores, y dis-
tribuj^{on} de la A.^l Hacienda. Nade valores
previene a Pliegos quatro de aumento de
valor sea este año, haverle relevado S. M.
por R.^l oran de v^{te} y veir de febrero de el
al contenido Marques de Vallesantoro
de los doscientos y quatro mil mrs de v^o.
que cubrava al dño de la media An.^{ta}

Auto.
S. S.
Regente
vega.
venero
viquia
villava
villava
villava
villava
villava
villava

por el empleo onorifico a la Presidencia de la
R.^l Aud.^a del Reyno de Aragon, q^e refiero en Titu-
lo III. 6^o y cinco de abril de mil setec^{ta}. setenta,
y nueve = Leonardo Gordon por indispon^{er} el
S^r. Contador g^l. a valores = Joseph Rosa en la
Aud.^a Cuidas a Tarag^a a catorce de Junio de mil
setec^{ta}. setenta y nueve años: Los Señores del
Real Acuerdo exprevados al margen, estan-
do en las Salas vajar celebrando Acuerdo
Gen^l, se dio cuenta de un R.^l Titulo, su fe-
cha en el Pardo a siete de marzo del co-
rriente año, por el que S. M. (Dios le
que) se ha servido hacer gracia, y mer-
ced al Ex.^{mo} S^r. Marques de Vallesantoro
para la Capitanía General del exercito
y Reyno de Aragon, con el mando Politico,
y con la Presidencia de esta R.^l Audiencia.
Y apoco rato haviendo llegado dño Ex.^{mo} S.
a las Casas de la misma Real Audiencia,
y entrado inmediatamente en la Sala

de Acuerdo, precedidas todas las ceremonias, y formalidades acostumbradas, y en vista de dicho Real Finulo, lo obedecieron, con la veneracion, y respeto devido. Luego juró S. Ex.^a en el sello Real, que estaba sobre la Mesa, de defender el Misterio de la Purissima Concepcion de Maria Señora Nuestra; de haverse bien, y fielmente en la referida Presidencia, guardar secreto, y asimismo de observar las Leyes de Aragon en lo civil; las de Castilla en lo Criminal; Ordenanzas de Sevilla, Cédulas R.^s, y todo lo demas, que por S. M. se tiene mandado en la formacion de esta Aud.^a Y hecho el referido Juramento, y acto continuo se señaló á S. Ex.^a el asiento, y lugar, que le corresponde, el que tomó en señal de verdadera Potestad; y se rubricó este Auto por el Señor Oydor

Certifi. moderno D.ⁿ Joa.ⁿ Arin, de q.^o Certifico.
cap.^{al} } Era rubricado = D.ⁿ Joseph Sebastian,
comp. } y Oydor S.^o del Rey Nro S.^o y á Gov.^{no}
de la Aud.^a que reside en la Ciu.^d de Tarag.^a Capital del Reyno de Aragon. Certifico: Que los v.^{os} Regente, y Oydores de esta R.^a Aud.^a expresado al margen, estando en las salas bajas, celebrando su de Gent. oy dia de la fecha, se dio cuenta de un R.^o título su fecha en el Pardo á siete de Mayo de este corriente año; por el que v.^{os} dios le guardase se ha tenido hacer gracia y merced al Ex.^{mo} S.^o Marques de Valteranoro de la Capitanía Gen.^l del exercito, y Reyno de Aragon, con el mando político y la Presidencia de esta R.^a Aud.^a Y apoco rato habiendo llegado áho Ex.^{mo} son á las casas de la misma R.^a Aud.^a y entrado inmediatamente en la sala

de acuerdo procedierais todas las
ceremonias y formalidades,
en vista de dicho Real Título,
lo obedecieron con la veneracion
y respeto devido. Luego juró
su ex^a en el sello Real, que
estaba sobre la mesa; a defen-
der el Virreyno a la proxima
Concepcion de nuestra Santissima
reina Nuestra, a haberse
bien, y fielmente en la referida
Presidencia; guardar secreto;
y asimismo a observar
las leyes e usages en lo
civil; las de Castilla en lo cri-
minal; ordenanzas de Sevilla,
Cedulas R.^{as} y todo lo demás
que por S. Mag.^{ad} se tiene man-
dado en la formacion e estatuto.
Y hecho el expresado juramento

y a ello continuo, se señaló a su p.^a
el oriente, y lugar, q.^{do} le correspondia,
el q.^{do} todo en señal de rendida po-
sicion. Y para q.^{do} conste de lo p.^{do}
q.^{do} firmo en la ciu.^d de Sarag.^a a quin-
ce de Junio de mill e syete.^{ta} y
nueve años.

Alfonso de Aranda
y Orta
Co

Y como continuas de dñs a nro
el oratorio y lugar p. e. con
el p. de nro de dñs de nro de
dñs. p. de nro de dñs de nro
p. de nro de dñs de nro de
de nro de dñs de nro de

En
1800

Presidencia, y nro de dñs
y amirante a nro de dñs
las de nro de dñs de nro
Civil, de nro de dñs de nro
moral, de nro de dñs de nro
Cedulas de nro de dñs de nro
que p. de nro de dñs de nro
de nro de dñs de nro de
de nro de dñs de nro de

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORRUPCIÓN Y SE
TANTA Y NUEVA





Despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

^t
Exmo Señor

Muy señórnmo: Daxiguenta
al Consejo para q^d determine lo combte
del Informe que el me remite
hace esa Aud.^a en instancia de Juan
Dolz del Castellar el no del Ayunta-
miento de la de Alora

Porque avémdas

Nº 7 de 26 de 1779

Exmo or
Sr. D. J. de la Cruz
D. Pedro de la Cruz
D. Arrieta

Exmo
Sr. Marques de Vallesantoro

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and mirroring.]

55
—
28
27
5
17

10